

EL ATLÁNTICO.

AÑO III.

SANTANDER.—VIERNES 23 DE MARZO DE 1888.

NUM. 81

No se crea que un cambio de forma importaría un cambio de fenómenos: la concentración de gran suma de facultades en un funcionario subsistiría, cualquiera que fuese el nuevo nombre que el Estado adoptase, si nuestras necesidades lo exigieran así. Porque la autoridad ejercida por un magistrado supremo—monarca o presidente—no es causa, sino efecto, de la situación social.

Ningún emperador europeo, aun tratándose del de Rusia, ejerce jurisdicción tan amplia, tan absoluta, como la que ejercen la mayor parte de los presidentes de las repúblicas hispano-americanas, á pesar de las liberalísimas constituciones de aquellos pueblos. Y es que, hallándose todavía allí el proceso de integración nacional en estado rudimentario, necesita un núcleo muy vigoroso para que la desorganización no se produzca. La apreciación de estos hechos ha de traer, en mi sentir, una indiferencia por la forma de gobierno que irá creciendo de día en día. Las nuevas generaciones, especialmente las que cultiven la ciencia, apenas podrán explicarse la simplicidad de los motivos por los cuales sus antepasados libraron rudas batallas.

Así como hoy nos sorprende que por el color de una escarapela se dieran sendas cuchilladas los levantiscos bandos de la Edad Media, así también nuestros sucesores se sorprenderán bien pronto de que, por simples motes, nos hayamos hecho cruda guerra los hombres que, á fines del siglo diez y nueve, tribuamos de más serios y de más entendidos. Presumo, por lo tanto, que aquel ardor, aquel fuego en que las fuerzas públicas se consumían, tras el fatigoso empeño de conquistar en las leyes alguna frase sonora, acabarán, antes de muchos años, por ceder su lugar á pasiones más serenas, pero más seguras de la pequeñez, de los símbolos ante la grandeza de la patria; más confiadas en el propio poder y en la propia responsabilidad; más dueñas de sí mismas para instituir, sostener y encauzar cuanto la expansión del espíritu humano exija en nuestro tiempo.

Por lo que mira á la permanencia del tipo guerrero, no he de negar que en muchos países europeos ha perdido su papel dominante y se encuentra limitado á funciones de defensa, bajo una dirección intelectual, colocada en pedáneo bastante más alto en la escala del progreso. Limitado, no obstante, á tales funciones, resulta un anacronismo, un elemento perturbador que, ya considerado como policía nacional, ya como resguardo internacional, denuncia un estado de inferioridad en cuyo cambio ningún espíritu generoso puede dejar de interesarse. Los fenómenos morales, económicos y políticos á que esto dá lugar no son para examinados ahora.

Pero no creo, como algunos pensadores ilustres, que el tipo guerrero haya de desaparecer pronto de nuestro continente, por lo mucho que pesa como elemento improductivo sobre la riqueza; por lo profundamente que agrava las crisis económicas y por la resistencia que opone á la diferenciación necesaria para que la vida superior humana se manifieste en toda su plenitud. Lo que hará,—y lo que urge encaminarlo, cualquiera que sea la forma en que el Estado se constituya,—es cambiar de rumbo, realizando funciones que correspondan al sentido de opresión propio de los organismos racionales que, en la lucha por la existencia, han de conservar algunas ventajas. De esa manera, la acción que en el interior resulta dañosa, es aprovechable en el exterior, donde el estado social la reclama como elemento de cultura, y donde sea posible ir preparando vasos que reciban el excedente de nuestra población y de nuestros esfuerzos el día, no lejano, en que tal necesidad se nos imponga.

En esta dirección, estimo tarea conveniente la de unificar la voluntad nacional, mientras para debatir las cuestiones internas resulta necesaria la variedad entre los que se inclinan hacia el lado de la permanencia y los que son partidarios de la reforma. Aquí, como en toda labor racional, el progreso se nutre del principio de contradicción; porque, de otra suerte, la esfera en que el Estado realiza sus fines, sería una especie de mar muerto, un mar sin movimiento y sin brisas, cuyos deleznos miasmáticos matarían cuanto germen febril nace del choque de las ideas. Establecidos así los campos, llegaremos lógicamente á la división del trabajo político entre partidos que perderán sus antiguas é innecesarias denominaciones, para representar, unos la fuerza y persistencia de la tradición, y otros las aspiraciones y anhelos de lo presente.

Pero ahora me doy cuenta de que en las anteriores disquisiciones he empleado un tiempo excesivo, circunstancia que me obliga á suspenderlas en este punto, para seguir tratando de algo más oportuno en la próxima Nota, ya que de más provecho, siendo mío, no debe esperarlo el benévolo lector.

De usted amigo afectísimo,

TELESFORO GARCIA.

LA CAUSA DE GABEZÓN DE LA SAL.

SESION DEL DIA 22 de MARZO DE 1888.

Informes.

Constituida la sala como en las sesiones anteriores, el señor Presidente declara abierta la de este día, manifestando que así el fiscal como la acusación privada han presentado los correspondientes escritos modificando sus conclusiones provisionales.

Dada lectura de ellos, aparece que el fiscal señor Polanco conserva la conclusión primera en el mismo sentido, expresando que cuando los procesados echaron el alto en la Losa á los individuos electores de Casar y trabaron la pendeencia en cuya acometida resultaron lesionados varios de estos últimos, no se hallaba allí todavía el alcalde de Cabezón; y que en el momento de presentarse éste y ordenar que dejaran el paso libre, negáronse á obedecerle los

procesados, teniendo que llamar aqñel en su auxilio á la pareja de la guardia civil, con lo que pudo hacer que se ejecutase su orden sin otro incidente. No encuentra suficientemente acreditado el hecho de que D. Sotero Fernández Rubin pronunciase en la plaza del Consistorio las palabras de arrojar á los electores por las ventanas ó balcones. Los hechos que estima probados constituyen, á su juicio, dos delitos: uno, atentado contra la autoridad, comprendido en el párrafo 2.º del artículo 263 del Código penal y penado en el 264, penúltimo párrafo; y otro, delito de coacción electoral, comprendido en el artículo 169 de la ley electoral de 20 de agosto de 1870, á los cuales es aplicable el artículo 90 de dicho Código, por ser el uno medio de cometer el otro. En su consecuencia, pide que se imponga á los procesados las penas de cuatro años, dos meses y un día de prisión correccional, multa de 1.000 pesetas y diez años de inhabilitación temporal especial para derechos políticos más las costas por décimas séptimas partes.

La acusación privada en la modificación de sus conclusiones mantiene su conformidad con el hecho de antos tal como lo ha relatado el fiscal en sus conclusiones provisionales; añadiendo que el Alcalde de Cabezón, en vista del acometimiento de los procesados y de la resistencia grave que oponían á su persona, órdenes y mandatos, se vió en la necesidad de retroceder en busca de la pareja de la guardia civil que conducía presos, así como de otras dos del puesto de Cabezón que, con el cabo, llegaron al sitio de la ocurrencia, los cuales guardias fueron causa de que se restableciera la calma, si bien los procesados dirigían todavía insultos al Alcalde y á los electores de Casar, debido á la indiferencia de la guardia civil y de su jefe que, requerido para que desarmara á los agresores, se negó á ello; siendo de notar que los procesados penetraron en la plaza del Consistorio con actitud amenazadora, donde encontraron á los otros dos procesados y donde don Sotero saludó á Balbás y le dijo: *bien, bien te has portado!*, formando esto contraste con el pánico de los vecinos de Casar que se quedaron rezagados con el Alcalde y guardia civil en las inmediaciones de la casa de D. Cándido Iglesias, en cuyo punto permanecieron todos, excepto la guardia civil, que ya se había retirado. Constituyen los hechos un delito de atentado contra la autoridad, comprendido en los arts. 263 y 264 del Código; seis faltas de lesiones leves, comprendidas en los arts. 602 y 603, y un delito de coacción electoral, comprendido en el número 2.º del artículo 169 de la ley electoral y cuya penalidad establece el artículo 161 de la misma ley. Que de los referidos delitos y faltas son autores todos los procesados; sin que proceda circunstancia alguna modificativa, y haciéndose apreciación del delito de atentado como medio de cometer el de coacción. Y pide que se imponga á los autores las penas de seis años y un día de prisión mayor y accesorias correspondientes, 1.000 pesetas de multa, diez días de arresto por una de las faltas y cinco por cada una de las otras, así como las costas por décimas séptimas partes; sin que haya lugar á indemnización civil, por haberla renunciado la parte interesada.

El señor Presidente: Consigne en acta que no comparece el procesado Anfiloquio Rodríguez Gutiérrez; no obstante lo cual, todas las partes interesadas en este juicio optan por su continuación.

Informe del fiscal, señor Polanco.

Señor: Ha de hacer el representante del ministerio fiscal cuanto esté de su parte para dar á la acusación que se ve en la necesidad de formular contra los procesados, del modo que la Sala acaba de observar por la lectura de sus conclusiones definitivas, ha de dar, dice, á su acusación las menores proporciones que le sea posible, limitando sus términos, en cuanto dable le sea, y procurando de ese modo, no diré molestar,—porque el ministerio fiscal tiene la completa evidencia de que la Sala jamás se molesta cuando se trata de esclarecer, de dilucidar y poner en claro hechos que afectan á la libertad de los ciudadanos—sinó distraer cuanto menos su atención que, indudablemente, está ó tiene que estar también atenta á otra porción de asuntos de la misma índole. No ha de pasar inadvertido para el ministerio fiscal ni ha de ser por el puesto en olvido que se invirtieron ya cinco sesiones consecutivas en este proceso, cinco sesiones de bastante duración todas ellas, y que, después del informe que haya de emitir la representación del ministerio público, han de ocupar también la atención de la Sala con los suyos, mucho más brillantes seguramente, las ilustradas personas, los distinguidos letrados que representan así la acusación privada como las defensas de los señores Téllez y Fernández Rubin y de los otros procesados. También tiene la representación del ministerio fiscal necesidad de ocuparse en el despacho de múltiples asuntos que esperan igualmente la terminación de éste que ahora se debate; y también tiene la Sala necesidad de ese propio tiempo para dedicarle á los mismos asuntos. Por todo ello, señor, el representante de la ley, haciendo caso omiso y procurando apartarse de todo aquello que no conduzca directamente y como por la mano á la cuestión que única y exclusivamente debe ocuparnos esta mañana, vá, desde luego, y sin ninguna otra clase de preámbulos, ni de prejuicios, ni de disquisiciones, vá, dice, á entrar de lleno en el examen de los hechos que son objeto de la acusación, aunque si con toda la detención necesaria, dentro de esa misma brevedad posible.

Convencida está la Sala, y las propias defensas no lo olvidan tampoco; convencida está la Sala de que el representante de la ley, sea él quien fuere, al ocupar este sitio, al llegar á este lugar, en cumplimiento de la misión que ejerce, deja desde luego separadas ó apartadas de su mente toda clase de preocupaciones, toda clase de predisposiciones de ánimo, toda clase de pasiones, que de alguna manera pudieran influir más ó menos en que el asunto sometido á su examen no fuera mirado, no fuera estudiado, no ya con la escurpulosidad necesaria en la investigación de la verdad que el asunto entraña, sinó con toda extensión de pasión ó afecto, con toda la imparcialidad y calma que el fiscal há menester para mantenerse en el cumplimiento estricto de sus deberes.

El ministerio fiscal, señor, se hubiera en-

contrado más satisfecho en este acto si la acusación le estuviera á él solamente encomendada. Y no es esto que ni por un momento siquiera trate de dirigir la más leve censura á la acusación particular, no; ni es tampoco decir que la ley no la admita; si bien en el caso especial en que la acusación privada se halla en este momento, representando á una Corporación municipal, habría bastante que hablar y bastante que discutir sobre ello.

Pero prescindamos de esto y entremos desde luego en el examen del asunto que nos ocupa. El ministerio público ha fijado y determinado de una manera clara y precisa en sus definitivas conclusiones la forma en que se desarrollaron los sucesos que han dado origen á este proceso; y habrá, señor, aunque sea repetición, de reiterar la relación de los hechos tal como definitivamente quedan consignados en los escritos que obran en el rollo y de los cuales tienen perfecto conocimiento la Sala y las partes que contienden en este debate.

La mañana del día 1.º de Mayo era la designada en Cabezón de la Sal como en todos los demás Ayuntamientos de la Península, por prescripción de la ley municipal, para las elecciones de renovación de esas Corporaciones por el procedimiento que determina la ley electoral de 20 de agosto de 1870. Conviniendo como la Sala conoce y como ha tenido necesidad de conocer también el ministerio fiscal—por su propio cargo, que no de otra manera—las disensiones y los apartamientos que existen en el pueblo de Cabezón de la Sal y en los demás del Ayuntamiento, entre las personas que pertenecen á distintas agrupaciones—que no llamo políticas—que se disputan el mando dentro de la localidad, es indudable que en los días anteriores al citado 1.º de Mayo en que las elecciones tenían lugar, así uno como otro bando, así los que allí se conocen con el nombre de *húsares*, como los que llevan otra denominación (á los *hulanos* aludía el señor fiscal), así los del bando que dirige D. Sotero Fernández como los del que á su vez acudía el alcalde D. Antonio Muñoz, es indudable, digo, que cada uno por su parte habrían trabajado cuanto les fuera posible á fin de allegar las fuerzas necesarias para que el triunfo estuviera de la parte que cada uno representaba. Como antecedente presento estas consideraciones al tribunal para que tenga en cuenta que en Cabezón de la Sal no sucede lo que algún testigo dijo sucedía en otro Ayuntamiento, donde no era siquiera necesario que la mesa interina y la mesa definitiva se molestasen en esperar á los electores, porque estando todos ellos de acuerdo, y hallándose las opiniones en completa uniformidad, era cuestión prejuzgada ya la de las personas que habían de formar el nuevo Ayuntamiento, sin necesidad de que el voto de los electores llegase á las urnas.

En aquellas condiciones llegaron, entre seis y siete de la mañana del 1.º de Mayo, á la villa de Cabezón trece de los procesados que se sientan en ese banquillo y otro que no le ocupa en este momento, por su desgracia y lamentándolo el Ministerio fiscal. Llegaron al pueblo de Cabezón provistos todos ellos de sus correspondientes palos, los cuales más bien que palos de apoyo, más bien que varas, como expresaban los procesados en su confesión, eran verdaderas armas de ataque, eran palos de los que llaman de porra y de los que usan en esa y en casi todas las regiones los que se dedican á guardar el ganado.

Esto, señores, no solo nos lo manifiestan los mismos procesados, no solo ellos nos dijeron que efectivamente en ese día y en esa hora se habían dirigido á la villa de Cabezón, sinó que nos lo aseveran los testigos Francisco Rey, Salvador González, Domingo Antonio González, Juana Martín, Domingo Gómez, Benita Ruiz, José Cos, Antonio Vélez, Josefa Posadas y otros varios que no he de citar en este momento.

Llegados á Cabezón, se dirigen, parte de ellos primero y otra parte después, á la oficina ó casa en que habitaba don Sotero Fernández, de la cual y en compañía de éste salieron poco tiempo más tarde á la casa ó comercio de Manuel Galvarriato, en donde, reunidos todos, se les unió después el que luego había de formar á la cabeza de ellos, el que había de dirigirlos, el dependiente ó sobrino de D. Sotero Fernández,—si no sobrino, que esto no lo afirma el Ministerio público ni tiene interés en ello, dependiente al menos,—y se les unió don Eduardo Téllez. Repetidas veces, éste y don Sotero Fernández, con ademanes en los cuales se denotaba desde luego el deseo de excitarlos, de que la indignación produjese sus verdaderos efectos, y notándose también que ya con anterioridad á ese momento se había tratado algo del asunto, les dirigen las expresiones de que no permitan pasar á ningún elector de Casar de Periedo; que si es necesario maten á los que puedan; que adelante, adelante, y aquellas de que no se diga que los electores ó vecinos de Casar vienen á meter el resuello en el cuerpo á los vecinos de Cabezón. Ante cuyas frases parte de los que se habían presentado primeramente en ese pueblo y que no ocupan, por fortuna suya el banquillo de los acusados, como no le hubieran ocupado tampoco los procesados si hubieran seguido en ejemplo, parte de aquellos, digo, cuatro ó seis, respondiendo á esas excitaciones que se les había engañado y que para eso no habían ido ellos á Cabezón, vuelven las espaldas á sus instigadores y se retiran á otro punto de la villa, sin formar conjunto con los procesados, los cuales, después de aquellas expresiones y demostrando evidentemente que obedecían á ellas, parten de allí dirigidos por el escribiente de don Sotero, por Francisco Balbás, y se encaminan á la Losa, por donde al poco tiempo, sobre las ocho y ocho y media próximamente se habían de dirigir los electores de Casar al colegio de la villa con objeto de emitir sus sufragios.

Después de ocupar la carretera en la forma que nos dicen todos los testigos, colocándose en ella y tomándola de uno á otro lado, echan el alto á aquellos electores, los intimidan con que el que intentara pasar iría á cenar con Cristo aquella noche, y porque alguno de ellos quería, usando de su derecho, continuar el camino por donde iba é hizo ademán de ejecutarlo, levantan los palos y dirigen fuertes golpes á los de Casar, quedando lesionados siete de ellos, según manifiestan los facultativos en sus informes. Y tanto es así, que uno de los lesionados, Lucio Fernández, presenta señales de varios golpes de palo.

Inmediatamente de ocurrir estos sucesos se presenta allí el alcalde Muñoz, que á Cabezón con el mismo objeto de emitir su sufragio; y dándose á conocer con el carácter de alcalde del Ayuntamiento y del término en que se encontraba, les ordena é intima, en uso de su autoridad, que no perturben el paso de aquellos individuos, que se le dejen franco para continuar su camino; y entonces, señor, los catorce procesados, los trece que ocupan el banquillo y Anfiloquio Rodríguez, resisten á las órdenes de la autoridad, enarbolados los palos y en actitud amenazadora; y entonces el alcalde, obrando de una manera cuerda y viendo ó recordando que acababa de ver pasar á una pareja de la guardia civil por aquellas inmediaciones, la llama y presentándose nuevamente con ella en el lugar de los sucesos, al cual llegaba también en ese punto el cabo de Cabezón y otros cuatro ó cinco guardias, consigue que los procesados dejen el paso franco.

Estos, señor, son los sucesos tal y como el ministerio fiscal los ha relatado definitivamente á la Sala, dado el convencimiento que ha formado de su exactitud.

Con todo detenimiento también y con la brevedad que le sea posible va ahora la acusación pública á recorrer la prueba aquí practicada; y va á hacerlo igualmente exenta de toda pasión, de toda parcialidad, de todo deseo que no sea el deseo de estricta justicia; porque nunca le animó ni ha podido animarle otro deseo, y espera que ese ha de ser el que constantemente le anime hasta la terminación de sus días. Va, repite, á recorrer brevemente la prueba testifical practicada para llevar al ánimo de la Sala el mismo convencimiento que él abriga.

Llegada, señor,—y este es uno de los puntos que indudablemente hablan muy claro y muy alto para ponernos de manifiesto, en globo primero y separadamente después, todos los hechos que acontecieron—llegada de los trece cabuérnigos, es decir de trece vecinos de diferentes pueblos de Cabuérniga á la villa de Cabezón sobre las seis ó las siete de la mañana del día 1.º de mayo. ¿Es ó no es exacto que llegaron allí estos vecinos de Cabuérniga que hoy ocupan el banquillo y que lo son todos excepto los procesados don Sotero Fernández, don Eduardo Téllez y Balbás? ¿Pues no ha de serlo, si ellos mismos lo manifiestan en sus indagatorias; pues no ha de serlo, si nos lo dice José Oreña en su indagatoria del sumario, de la cual se separó por completo al prestar su confesión ante el tribunal, ¿pues no ha de serlo? pues no ha de ser cierto que unido á otros dos individuos se dirigió á la villa de Cabezón, como él nos lo decía, y que allí se encontraban en grupo con Francisco Balbás y los otros procesados, á los que decía en aquel momento que iba á buscar á un elector de Ontoria y que acaso no le dejarían venir, por lo que les preguntó si querían acompañarle! Y á este propósito, recuerda el Fiscal la declaración de varios, de bastantes testigos de la defensa de don Eduardo Téllez y don Sotero Fernández, que dicen que encontrándose en la plaza de Cabezón y en sus inmediaciones no vieron en ella á José Oreña ni á los demás Cabuérnigos, cuando los demás procesados del valle de Cabuérniga nos confiesan ellos mismos que se encontraban agrupados en la plaza. Y esta declaración que el José Oreña prestó en el sumario, no la inventa el Fiscal; José Oreña la hizo, y hay que añadir, para que por este detalle se juzgue acerca de la verdad de esa indagatoria, que en ella dice también el testigo que al ser acometido por los de Casar todos los procesados, ellos se defendieron con sus palos, mientras que aquí en el juicio, interrogado el mismo José Oreña, nos contestaba que no llevaba palo, sinó que llevaba un paraguas. Y hay que recordar también, señor, la declaración de otro testigo, Marcelina Díaz, que desde la distancia de un tiro de piedra de la Losa, presenciaba los sucesos; y la de su hermana María, que nos dice que ninguno de los Cabuérnigos tenía paraguas, y que si alguno vió fué únicamente en manos de los que iban de Casar á Cabezón.

Es, pues, completamente exacto que llegaron los procesados del valle de Cabuérniga; que se reunieron en la plaza, y que después de algún tiempo se unió á ellos Francisco Balbás.

¿Cuál es, cuál pudiese ser, señor, la deducción lógica de los hechos que esta acusación acaba de exponer, haciendo sobre ellos consideraciones racionales? ¿Cuál podría ser el objeto de todos estos procesados que en grupos, algunos de ellos con atelación ya avisados y reunidos, iban á Cabezón de la Sal y de los cuales unos declaraban que habían ido de función porque sabían que se había matado una vaca, con motivo de las elecciones; otros, como Felipe y Bonifacio Vélez, que decían haber ido con el único objeto de echar una cana al aire, cuando aquí todos ellos nos expresan después que les llevaban allí objetos determinados y diferentes? ¿A qué iban? Pues nos lo dicen Francisco Rey Domingo, Salvador González, Leoncio Cayón, Juana Martínez, Benita Ruiz, Teresa Posadas. Todos estos testigos, y otros con ellos, nos dicen qué objeto llevaban á Cabezón los procesados, ó nos dicen lo bastante, al menos, para que lógicamente podamos deducirlo. Manifiestan estos testigos, cuyos nombres ha tenido necesidad de leer este ministerio fiscal,—porque como son tantos y deponen sobre diferentes hechos, no es posible retenerlos en la memoria—que después que llegaron en Cabuérniga los procesados se dirigieron á la casa de don Sotero Fernández, en la que permanecieron algún tiempo, y que después, con el propio don Sotero y su escribiente Francisco Balbás, fueron á casa de Manuel Galvarriato. En primer término, no se explica este ministerio que siendo el único objeto de los procesados, según aquí manifiestan, el de ir cada uno á sus negocios, unos á la botica á pesar de que tenían otra más cerca; otros á comprar unas alpargatas, como por ejemplo el Azor, que las compró á las once y media de la mañana, y otros, en fin, con diversos motivos, llegaron al mercado de Cabezón de la Sal á una hora determinada de la mañana y se dirigieron inmediatamente á avistarse y conferenciar con el notario don Sotero. Y esto mismo se comprueba con la declaración de Juana Martínez, Salvador González y Antonio Arraiza, que nos dicen terminantemente que los procesados habían llegado desde casa de don Sotero á la de Manuel Galvarriato, y que oyeron perfectamente que así don Eduardo Téllez, que ya se encontraba en aquella casa, como don Sotero Fernández, que con ellos iba, dirigiéndose á los Cabuérnigos y á don Francisco Balbás les dieron orden ó mandato de que se dirigiesen á la carretera y que no permitiesen pasar á los electores de Casar; que marcharon inmediatamente los de Cabuérniga, que era lo que quería expresar aquel testigo cuando nos decía que las frases de don Sotero las corroboraba Téllez y daba voces diciendo: *adelante, adelante*, y accionaba fuertemente, y añadiendo que mataran á los que pudieran, si era necesario. Y, por último, la presencia de todos los procesados en la Losa, confesada por todos ellos, aunque explicándola con diferente objeto del que los testigos de cargo han expre-

de CORKAL HERMANOS.
MEDOC ESPAÑOL
Santander, Muelle, 29 y Reinos.
Este acreditado vino, tanto en la isla de Cuba como en la América del Sur, compete con el mejor Burdeos, por la pureza y riqueza alcoholica natural.—Precio en Santander, 8 reales botella sin casco.

Géneros ingleses, franceses y españoles.
RODOLPH & C.º
SANTANDER.—San Francisco, 11.
Trazas completas á pesetas 10, 20, 30, 40, 50, 60, 70, 80, 90, 100, 120, 150, 200, 250, 300, 350, 400, 450, 500, 550, 600, 650, 700, 750, 800, 850, 900, 950, 1000.

SE VENDE
una bonita estantería con todos sus accesorios, á precio sumamente arreglado.
Informarán, Puente, 1, pral.

PERRO SABUESO
de ocho meses de edad, regular alzada, y color blanco, con manchas canela; habiendo desaparecido en la calle de Cisneros de esta ciudad, se gratificará á quien desde luego lo entregue ó dé razón cierta de su paradero al dueño, que habita calle del Correo, número 5, principal.

LA PROTECTORA
AGENCIA GENERAL DE NEGOCIOS
Colocación de capitales en pequeñas y grandes partidas asegurando el interés del 6 á 12 por 100. Compra y venta de fincas, cobros de cuentas, embarques y cuantos asuntos se le confíen. La correspondencia al Director, oficinas, Puente, 6.

NOTAS DE CARTERA.
Sr. Director de EL ATLÁNTICO.

Mi querido amigo: Como todo lo humano adolece de imperfecciones, la forma de gobierno no ha de eludir esta ley. La monarquía puede pecar y peca, generalmente, por extremar su tendencia hacia el orden en daño del progreso, y la república por extremar el movimiento progresivo en daño del orden. En ambos casos conserva el país su fuerza, sin recibir de ninguna de las dos instituciones.

La tradición, el hábito, la asociación de ciertas ideas producen, con el fenómeno mental, fenómenos sociales que no es posible desconocer. Al lado de un símbolo se agrupan por instinto, por inclinación, por temor, por costumbre, elementos de propensión estática: al lado de otro símbolo elementos de propensión dinámica. Aquí el atrevimiento, la audacia, el amor al ideal: allá la desconfianza, la prudencia, el respeto religioso al pasado. En ambos casos son fuerzas nacionales, partidos nacionales, savia nacional, lo que da vida y fortifica el predominio de una ó de otra tendencia.

A medida que la civilización avanza, la fuerza de los símbolos va debilitándose. Esa fuerza solo puede persistir por una grosera confusión entre la representación y la cosa representada. El crecimiento del nivel intelectual de un pueblo reducirá forzosamente el carácter de los símbolos á su papel de mera forma, dentro de la cual pueda, sin dificultad, manifestarse la vida pública. ¿Es bastante amplia para que el movimiento quepa dentro de ella? Pues durara mientras llene tal condición. ¿O pone resistencias irracionales, ó abre compuertas por donde la evolución se desborde en direcciones anárquicas? Pues, ó se romperán, ó se reformarán sus moldes en demanda de una normalidad necesaria á la vida.

Resultado de todo esto que el espíritu nacional es siempre el único soberano, por muchos esfuerzos que se hagan para colocar á su lado otras soberanías. Obrara más cuerda ó más torpemente en el sentido de su seguridad ó de su bienestar; pero conviene hacerle reconocer la importancia que alcanza, para que no se acostumbre á echar sobre nadie responsabilidades que le pertenecen.

Claro parece, sin embargo, que el espíritu nacional no ha de poder sustraerse á las condiciones del medio ambiente. De ese medio recibe y á ese medio devuelve influencias que van constituyendo la delicada trama de la vida social. Las instituciones, para ser duraderas, habrán, pues, de fluir, como por emanación natural y constante, de las imperiosas necesidades que en la vida se vayan manifestando, á medida que adelante en su desenvolvimiento un pueblo. Y aquí viene bien repetir que encuentro poco afinado el hacer consustancial con la existencia de la nación la permanencia de instituciones que, forzadamente, han de moverse y transformarse en el sentido en que se mueva y se transforme el organismo nacional. Supuesto semejante carácter transitorio, en forma de gobierno durará más, cuanto menos inflexibilidad oponga, cuanto menos sustantividad arrogada levante como obstáculo en los desahogos cánicos por donde la actividad legítima necesite correr.

Bajo un punto de vista meramente nacional, la forma republicana puede alegar, respecto de la forma monárquica hereditaria, ventajas incuestionables. Eso no obstante, lo que en la mente se nos dá en estado puro, quizá en su adaptación al medio resulte con malas condiciones de viabilidad.

La monarquía en España parece un producto consecuente y lógico de nuestros antecedentes históricos; algo todavía de aquella fuerza bajo cuyo impulso se realizara la unidad nacional. Llenado su fin ¿porqué vive todavía?

En mi sentir, no estamos aún bastante educados para la práctica del derecho y la paz, con demasiada facilidad, desde la compadecida al que manda, hasta la resistencia estúpida. En tal estado, la creación de una autonomía muy fuerte se impone inevitablemente. Dada el sometimiento voluntario á la ley no constituye un hábito de la vida social, la conciencia se encarga de corregir tal deficiencia: material hace la fuerza moral se debilita, la fuerza legítima hace sus veces.

Además, la constitución internacional de Europa contribuye así mismo al mantenimiento de instituciones como la monarquía. Vimos, la paz armada que sostenemos, favorece la persistencia del tipo guerrero sobre el tipo industrial; y dentro del tipo guerrero, las tendencias se encaminan siempre á poner el mando en una sola mano.



esdr, y los sucesos ocurridos en el mismo sitio de la Losa tal como los manifiestan los testigos...

Después de estos hechos, y vueltos los procesados a la villa de Cabezón, no encuentra el ministerio fiscal otros actos probados que sean de carácter público...

Expuestos en esta forma los hechos, enumerados los testigos que respecto de cada uno de ellos han depuesto...

Y he de detenerme poco en ello porque, no lo estimo indispensable, dada la ilustración de la Sala...

Ha diciendo, señor, que las condiciones de estos testigos de cargo no tienen absolutamente carácter alguno de sospechosos...

Esto respecto de los hechos que determinan la coacción cometida, y respecto a la prueba de la inducción directa de don Sotero Fernández...

Pero note que Sala—y el Fiscal hizo ya a su tiempo alguna indicación sobre esto—que ninguno de esos testigos de descargo que dicen no haberse encontrado en la plaza durante dos ó tres horas...

El hecho, señor, de haber los procesados, en el momento de presentarse el Alcalde en la Losa, desobedecido reiteradamente las órdenes de esa autoridad...

con posterioridad de un mes á los hechos que se persiguen en este juicio. Luego, con anterioridad á la fecha en que Salvador González prestó su declaración...

Ya se ve, señor, que de estar en buenas relaciones una criada de servicio con un individuo cualquiera cuyas condiciones en este caso desconoce el Fiscal...

El Ministerio fiscal se había propuesto desde un principio no ocupar la atención de la Sala por más tiempo que el puramente preciso; cree que con las observaciones y consideraciones que acaba de hacer...

Realmente, señor, el asunto sometido á la deliberación de la Sala, la causa que por espacio de cinco sesiones ha ocupado ya...

En la segunda de sus conclusiones ha fijado el Ministerio público el alcance de ese hecho y ha venido á encajarle en el único precepto del Código en que puede ser comprendido tal y como le ha presentado...

El acto de acometer, ó mejor dicho el acto de impedir á los electores del pueblo de Casar el camino que seguían para llegar á la villa de Cabezón, y las circunstancias que concurrían en aquel momento...

Y prescinde el Ministerio público, en gracia á la brevedad y en consideración también á la índole del asunto, de recordar á la Sala el precepto del artículo 169, número 2, de la ley electoral...

El hecho, señor, de haber los procesados, en el momento de presentarse el Alcalde en la Losa, desobedecido reiteradamente las órdenes de esa autoridad...

El Ministerio fiscal ha tenido en cuenta las condiciones de conducta, en general, de todos los procesados, y aún cuando en particular haya algunos que ya han sido penados...

dación las órdenes de la autoridad ó sus agentes.

¿Qué participación, señor, dado que los hechos se realizaron indubitablemente tal y como el ministerio público los ha expuesto...

El ministerio fiscal ha contestado ya en sus conclusiones definitivas. En su concepto, la participación de todos los procesados no es otra que la de autores; la responsabilidad es una misma para todos...

Relatados estos, no hay necesidad de molestarse para deducir, para afirmar la participación que correspondió á Francisco Balbás y á los demás procesados...

La significación de la palabra inducir espíricamente el Diccionario de la Academia y nos dice que es lo mismo el que induce que el que instiga...

Esas expresiones que dirigieron, esos mandatos ó órdenes de don Eduardo Téllez y don Sotero Fernández á los procesados de Cabuérniga...

La representación del ministerio público no gusta—y ya lo ha dicho—de molestar la atención de la Sala con cierta clase de consideraciones de orden legal...

Sin embargo; los procesados de Cabuérniga podrían tener pensado y determinado ejecutar un delito de coacción electoral...

Hace el ministerio público estas consideraciones porque la Sala sabe perfectamente que puede existir duda, y existe en efecto en algunos casos, respecto á la verdadera participación de autor ó de cómplice en un hecho.

Si detenerse el Ministerio fiscal á señalar los tratadistas de derecho que en esta parte opinan en cada uno de los puntos, pueden existir dudas respecto á la participación cuando ya había germinado el delito en el autor directo...

El ministerio fiscal, señor, no ha apreciado circunstancia alguna que modifique la penalidad para uno ni otro de los preceptos que considera aplicables, así del Código penal como de la Ley electoral...

El ministerio fiscal ha tenido en cuenta las condiciones de conducta, en general, de todos los procesados...

los procesados, y aún cuando en particular haya algunos que ya han sido penados, lo fueron por delitos no comprendidos en el título que trata del atentado...

Y por eso solicita el representante del ministerio público, en definitiva, que se aplique á los procesados las penas señaladas en su escrito de conclusiones.

El señor fiscal reproduce la petición de penas que debe aplicarse con arreglo á las conclusiones definitivas que al principio se insertan.

El señor Presidente concede la palabra á la acusación particular, representada por el señor Collantes...

El señor Fiscal reproduce la petición de penas que debe aplicarse con arreglo á las conclusiones definitivas que al principio se insertan.

El señor Fiscal reproduce la petición de penas que debe aplicarse con arreglo á las conclusiones definitivas que al principio se insertan.

El señor Fiscal reproduce la petición de penas que debe aplicarse con arreglo á las conclusiones definitivas que al principio se insertan.

El señor Fiscal reproduce la petición de penas que debe aplicarse con arreglo á las conclusiones definitivas que al principio se insertan.

El señor Fiscal reproduce la petición de penas que debe aplicarse con arreglo á las conclusiones definitivas que al principio se insertan.

El señor Fiscal reproduce la petición de penas que debe aplicarse con arreglo á las conclusiones definitivas que al principio se insertan.

El señor Fiscal reproduce la petición de penas que debe aplicarse con arreglo á las conclusiones definitivas que al principio se insertan.

El señor Fiscal reproduce la petición de penas que debe aplicarse con arreglo á las conclusiones definitivas que al principio se insertan.

El señor Fiscal reproduce la petición de penas que debe aplicarse con arreglo á las conclusiones definitivas que al principio se insertan.

El señor Fiscal reproduce la petición de penas que debe aplicarse con arreglo á las conclusiones definitivas que al principio se insertan.

El señor Fiscal reproduce la petición de penas que debe aplicarse con arreglo á las conclusiones definitivas que al principio se insertan.

El señor Fiscal reproduce la petición de penas que debe aplicarse con arreglo á las conclusiones definitivas que al principio se insertan.

El señor Fiscal reproduce la petición de penas que debe aplicarse con arreglo á las conclusiones definitivas que al principio se insertan.

El señor Fiscal reproduce la petición de penas que debe aplicarse con arreglo á las conclusiones definitivas que al principio se insertan.

El señor Fiscal reproduce la petición de penas que debe aplicarse con arreglo á las conclusiones definitivas que al principio se insertan.

El señor Fiscal reproduce la petición de penas que debe aplicarse con arreglo á las conclusiones definitivas que al principio se insertan.

El señor Fiscal reproduce la petición de penas que debe aplicarse con arreglo á las conclusiones definitivas que al principio se insertan.

El señor Fiscal reproduce la petición de penas que debe aplicarse con arreglo á las conclusiones definitivas que al principio se insertan.

El señor Fiscal reproduce la petición de penas que debe aplicarse con arreglo á las conclusiones definitivas que al principio se insertan.

El señor Fiscal reproduce la petición de penas que debe aplicarse con arreglo á las conclusiones definitivas que al principio se insertan.

El señor Fiscal reproduce la petición de penas que debe aplicarse con arreglo á las conclusiones definitivas que al principio se insertan.

El señor Fiscal reproduce la petición de penas que debe aplicarse con arreglo á las conclusiones definitivas que al principio se insertan.

El señor Fiscal reproduce la petición de penas que debe aplicarse con arreglo á las conclusiones definitivas que al principio se insertan.

El señor Fiscal reproduce la petición de penas que debe aplicarse con arreglo á las conclusiones definitivas que al principio se insertan.

El señor Fiscal reproduce la petición de penas que debe aplicarse con arreglo á las conclusiones definitivas que al principio se insertan.

El señor Fiscal reproduce la petición de penas que debe aplicarse con arreglo á las conclusiones definitivas que al principio se insertan.

El señor Fiscal reproduce la petición de penas que debe aplicarse con arreglo á las conclusiones definitivas que al principio se insertan.

El señor Fiscal reproduce la petición de penas que debe aplicarse con arreglo á las conclusiones definitivas que al principio se insertan.

El señor Fiscal reproduce la petición de penas que debe aplicarse con arreglo á las conclusiones definitivas que al principio se insertan.

El señor Fiscal reproduce la petición de penas que debe aplicarse con arreglo á las conclusiones definitivas que al principio se insertan.

El señor Fiscal reproduce la petición de penas que debe aplicarse con arreglo á las conclusiones definitivas que al principio se insertan.

El señor Fiscal reproduce la petición de penas que debe aplicarse con arreglo á las conclusiones definitivas que al principio se insertan.

El señor Fiscal reproduce la petición de penas que debe aplicarse con arreglo á las conclusiones definitivas que al principio se insertan.

El señor Fiscal reproduce la petición de penas que debe aplicarse con arreglo á las conclusiones definitivas que al principio se insertan.

El señor Fiscal reproduce la petición de penas que debe aplicarse con arreglo á las conclusiones definitivas que al principio se insertan.

El señor Fiscal reproduce la petición de penas que debe aplicarse con arreglo á las conclusiones definitivas que al principio se insertan.

El señor Fiscal reproduce la petición de penas que debe aplicarse con arreglo á las conclusiones definitivas que al principio se insertan.

El señor Fiscal reproduce la petición de penas que debe aplicarse con arreglo á las conclusiones definitivas que al principio se insertan.

El señor Fiscal reproduce la petición de penas que debe aplicarse con arreglo á las conclusiones definitivas que al principio se insertan.

El señor Fiscal reproduce la petición de penas que debe aplicarse con arreglo á las conclusiones definitivas que al principio se insertan.

El señor Fiscal reproduce la petición de penas que debe aplicarse con arreglo á las conclusiones definitivas que al principio se insertan.

El señor Fiscal reproduce la petición de penas que debe aplicarse con arreglo á las conclusiones definitivas que al principio se insertan.

El señor Fiscal reproduce la petición de penas que debe aplicarse con arreglo á las conclusiones definitivas que al principio se insertan.

El señor Fiscal reproduce la petición de penas que debe aplicarse con arreglo á las conclusiones definitivas que al principio se insertan.

El señor Fiscal reproduce la petición de penas que debe aplicarse con arreglo á las conclusiones definitivas que al principio se insertan.

El señor Fiscal reproduce la petición de penas que debe aplicarse con arreglo á las conclusiones definitivas que al principio se insertan.

El señor Fiscal reproduce la petición de penas que debe aplicarse con arreglo á las conclusiones definitivas que al principio se insertan.

El señor Fiscal reproduce la petición de penas que debe aplicarse con arreglo á las conclusiones definitivas que al principio se insertan.

El señor Fiscal reproduce la petición de penas que debe aplicarse con arreglo á las conclusiones definitivas que al principio se insertan.

El señor Fiscal reproduce la petición de penas que debe aplicarse con arreglo á las conclusiones definitivas que al principio se insertan.

El señor Fiscal reproduce la petición de penas que debe aplicarse con arreglo á las conclusiones definitivas que al principio se insertan.

El señor Fiscal reproduce la petición de penas que debe aplicarse con arreglo á las conclusiones definitivas que al principio se insertan.

El señor Fiscal reproduce la petición de penas que debe aplicarse con arreglo á las conclusiones definitivas que al principio se insertan.

El señor Fiscal reproduce la petición de penas que debe aplicarse con arreglo á las conclusiones definitivas que al principio se insertan.

El señor Fiscal reproduce la petición de penas que debe aplicarse con arreglo á las conclusiones definitivas que al principio se insertan.

El señor Fiscal reproduce la petición de penas que debe aplicarse con arreglo á las conclusiones definitivas que al principio se insertan.

El señor Fiscal reproduce la petición de penas que debe aplicarse con arreglo á las conclusiones definitivas que al principio se insertan.

El señor Fiscal reproduce la petición de penas que debe aplicarse con arreglo á las conclusiones definitivas que al principio se insertan.

El señor Fiscal reproduce la petición de penas que debe aplicarse con arreglo á las conclusiones definitivas que al principio se insertan.

El señor Fiscal reproduce la petición de penas que debe aplicarse con arreglo á las conclusiones definitivas que al principio se insertan.

El señor Fiscal reproduce la petición de penas que debe aplicarse con arreglo á las conclusiones definitivas que al principio se insertan.

El señor Fiscal reproduce la petición de penas que debe aplicarse con arreglo á las conclusiones definitivas que al principio se insertan.

El señor Fiscal reproduce la petición de penas que debe aplicarse con arreglo á las conclusiones definitivas que al principio se insertan.

El señor Fiscal reproduce la petición de penas que debe aplicarse con arreglo á las conclusiones definitivas que al principio se insertan.

El señor Fiscal reproduce la petición de penas que debe aplicarse con arreglo á las conclusiones definitivas que al principio se insertan.

El señor Fiscal reproduce la petición de penas que debe aplicarse con arreglo á las conclusiones definitivas que al principio se insertan.

El señor Fiscal reproduce la petición de penas que debe aplicarse con arreglo á las conclusiones definitivas que al principio se insertan.

El señor Fiscal reproduce la petición de penas que debe aplicarse con arreglo á las conclusiones definitivas que al principio se insertan.

El señor Fiscal reproduce la petición de penas que debe aplicarse con arreglo á las conclusiones definitivas que al principio se insertan.

El señor Fiscal reproduce la petición de penas que debe aplicarse con arreglo á las conclusiones definitivas que al principio se insertan.

El señor Fiscal reproduce la petición de penas que debe aplicarse con arreglo á las conclusiones definitivas que al principio se insertan.

El señor Fiscal reproduce la petición de penas que debe aplicarse con arreglo á las conclusiones definitivas que al principio se insertan.

El señor Fiscal reproduce la petición de penas que debe aplicarse con arreglo á las conclusiones definitivas que al principio se insertan.

El señor Fiscal reproduce la petición de penas que debe aplicarse con arreglo á las conclusiones definitivas que al principio se insertan.

sois vosotros los que habéis introducido la indisciplina en el ejército (Violencia de las maciones) Si vosotros la habéis introducido al expulsar á los príncipes; al arrebatar el ejército republicano en vez de un ejército nacional.

Termina el orador diciendo que se mira acaso al general Boulanger, pero que podrá suprimirse el mester de aguarda, al que ha de redimir al país, que (Aplausos en la derecha).

Mr. Tirard declara que los procedimientos del precedente orador en la discusión se han de ser los suyos.

Mr. de Cassagnac.—Pues no son de valiente el Apéndice del Consejo de ministros que fue en otro tiempo vencedor de batallas.

Mr. Floquet.—Esas palabras son dignas de las que antes pronunciasteis. (Gritos: al orador).

Mr. Tirard.—No tengo particula en mi apellido, (Ayúdalo al de que se considera una de nobleza en Francia) pero os deseo, Mr. de Cassagnac, que llevéis el vuestro con tanta dignidad como yo el mio.

El general Boulanger había faltado á la disciplina militar. Nosotros le hemos castigado. No si no los más graves motivos se decidió el gobierno á adoptar medidas de rigor contra dicho general.

Mr. Rouvier.—Jamás se han abierto las cartas del general Boulanger.

Mr. Laguerre.—Yo estoy seguro de que el general Boulanger ha sido vigilado.

Mr. Dugué.—En octubre último fui yo á ver al general Boulanger, y me siguió un agente. (Esbreptosos carcajadas).

Mr. Laguerre.—Sí, frente al hotel de la división de Clemon-Ferrand hay un oscuro cafeticho siempre lleno de agentes de policía.

Mr. Pichon.—El ministro mismo es también vigilado. (Risas prolongadas).

Mr. Laguerre se hace eco de las historias que circulan por la prensa sobre tentativas para ganar á un criado del general y para robarle los papeles.

Mr. Sarrien.—Aseguro que el general Boulanger no ha sido vigilado hasta el día en que se planteó su candidatura en varios departamentos.

Mr. Laguerre.—El ha desautorizado esa candidatura.

Mr. Guillaume.—También negó sus cartas al duque de Anualde. (Grandes aplausos).

Mr. Laguerre.—Ese asunto ya se arregló hace mucho tiempo. (Risas en todos los bancos. Aplausos trémulos).

Mr. Laguerre.—Ese asunto ya se arregló hace mucho tiempo. (Risas en todos los bancos. Aplausos trémulos).

CAMARA DE DIPUTADOS.

Sesión del martes 20 de marzo de 1888.

El correo de Francia que ayer recibimos nos trae lo interesante y curiosa reseña, que á continuación traducimos, de la sesión celebrada el martes, 20 del corriente, por la Cámara de Diputados...

Se abrió á las tres y veinticinco bajo la presidencia de Mr. Floquet.

La interpelación.

Mr. de Cassagnac.—La iniciativa de esta interpelación hubiera debido corresponder á un individuo de la mayoría republicana.

Se guardaba á que un republicano viniera á cumplir su deber de vigilancia y depuración. La Derecha hace lo que no ha hecho la Izquierda.

Yo no soy ciertamente sospechoso de entusiasmos exagerados para con el general Boulanger. Después de haber sido éste la piedra angular de un gabinete que era el regocijo de las izquierdas...

Mr. Goblet.—Eso no se dijo nunca en la tribuna. Yo hubiera contestado.

Mr. de Cassagnac.—Entonces había razones de patriotismo para callar. Las insinuaciones que á la sazón hizo Mr. Goblet á la Derecha en conversaciones privadas eran graves.

Mr. Tirard.—Eso es una injuria! Os prohibo expresaros así!

Mr. Floquet.—Oid, Mr. de Cassagnac; el país juzgará esas palabras. (Aplausos).

Mr. de Cassagnac prosigue, exponiendo que el general Boulanger ha sido separado de su mando sin haberse consultado siquiera (Exposición de carcajadas).

Mr. de Cassagnac.—Cuando se hacen observaciones de esa clase, no se enciende uno detrás de su autoridad presidencial.

Mr. de Cassagnac sigue su peroración en medio del tumulto. Había del escrutinio por lista y del escrutinio por distritos.

El gobierno ha castigado al general Boulanger; ya todav á castigarle. ¿Que se propone? ¿Restablecer la disciplina? ¿Pero si

JUNTA DE SOCORROS.

Cumpliendo el encargo que, según ayer dijimos le confió la Junta de socorros, los señores Gobernador civil, presidente de la Diputación y vocales de la Comisión provincial, distribuyeron ayer las 5.000 pesetas anticuadas por don Martín Vial para atender á las más urgentes necesidades de los pueblos.

La distribución se practicó esta forma: 135 pesetas 13 céntimos á cada uno de los Ayuntamientos de Camaleño, Cabezón de Liébana, Vega de Liébana, Pesaguero, Chillorigo, Tresviso, Lamasón Ronanza, Los Tojos, Herrerías, Tudanca, Pionaciones, Los Tojos, Valle de Cabuérniga, Bárcena Pié de Concha, Molledo, Anievas, Arenas, Ciena, Lancha, Molledo, Anievas, Arenas, Ciena, Lancha, San Pedro del Romeral, Vega de Par, San Roque de Río Miera, Selaya, Villacarrón, Saro, Miera, Rasines, Soba, Arredondo y Villaverde de Trucios.

67 pesetas 56 céntimos á cada uno los Ayuntamientos de Liérganes, Penagos, Riortuerto, Solórzano, Ruesga, Ramales, Laredo, Voto, Anpuero, Liendo, Castro Urdiales y Guirio.

Quedaron en fondo 97 pesetas 58 céntimos. Para no destinar cantidad alguna de esas 5.000 pesetas, á los Ayuntamientos del par-

Reinos, se tuvo en cuenta, según nuestras noticias la consideración de que no se hallaba ahora en las mismas condiciones, dado que ya habían dejado allí los diputados que hace algún tiempo visitaron aquellos pueblos, una suma que fué repartida á los más necesitados.

DESDE PARIS.

19 de marzo.

Sr. Director de EL ATLANTICO.

El acontecimiento financiero de la semana es la proposición sometida al Parlamento inglés por el ministro de Hacienda Mr. Goschen, para la reducción de intereses del 3 por 100 consolidado inglés.

Conceptúa el ministro, y con razón, que descontándose corrientemente en la plaza de Londres las firmas de los banqueros á uno y otro y medio por ciento al año, y obteniéndose un tipo menor del dos por ciento en la negociación de los billetes del Tesoro del país á corto plazo, no hay razón para que se siga pagando tres por ciento de interés á la deuda consolidada, cuya seguridad y la garantía de la nación inglesa no pueden ni por un momento ponerse en duda.

Hace algunos años, la Deuda inglesa constituía á los ojos de las gentes una cantidad enormísima y servía de punto de comparación á todas las sumas casi inverosímiles; la situación en estos últimos tiempos ha cambiado mucho, sin embargo. La gran Bretaña, liquidada las cuentas de la guerra de Crimea, se ha abstenido de todo empréstito nacional, cerrando en absoluto el libro de la Deuda pública al debe y llevando al haber amortizaciones compuestas de fondos especiales, de los saldos de presupuestos que allí no son vanos (el presupuesto de 1887-1888, que se cerrará el 31 del corriente, dejará un remanente de dos millones de libras, 50 millones de pesetas) y de las llamadas *annuities* ó anualidades de renta, que cesan á la muerte del que las disfruta.

Este procedimiento y la limitación de los gastos militares á un reducido ejército, han ocasionado deducciones de importancia en la Deuda, mientras casi todas las naciones europeas, con presupuestos en déficit crónico, abrumadas por los crecientes dispendios de la paz armada, contratan empréstito tras empréstito, dando á su Deuda proporciones aterradoras.

Rusia, con el rublo papel á dos francos, cuando la par monetaria es de cuatro francos veinte céntimos, está acibillada de deudas y no encuentra ya quien le adelante fondos. Austria, desde Sadowa, toma prestado casi todos los años, lo mismo para el presupuesto húngaro que para el cisleitiano. Alemania, á pesar de sus victorias, se vé obligada á pedir prestado constantemente. Italia padece sus obligaciones de ferrocarriles garantizadas por el Estado desde Berlín á Viena y desde Viena á Amberes, sin hallar compradores desde que se enfriaron sus relaciones en París; y Francia, á pesar del patriotismo ardiente de sus hijos, lleva con dificultad el peso de los inmensos gastos de la guerra, de la indemnización á Alemania y de los errores de los gobernantes, particularmente en las leyes de obras públicas y de garantía de interés á los ferrocarriles.

La Deuda inglesa ha dejado de ser el prototipo de la inmensidad, pues es mucho mayor la suma que corre á cargo de otras naciones del Continente, y á pesar de su importancia, se efectuará, á nuestro juicio, sin gran dificultad, la conversión del tres por ciento, pues el gobierno hallará seguramente en condiciones favorables las cantidades necesarias para reembolsar á los tenedores que rehúsen aceptar la reducción de interés.

Alcanza la conversión á tres series de Deuda, cuyo capital nominal es el siguiente: Consolidado. £ 323.000.000 Nuevo 3 por 100 » 166.000.000 Reducido 3 por 100 » 66.000.000

Total. £ 558.000.000 ó sean 13.950 millones de pesetas.

El ministro propone avisar desde luego á los tenedores del Consolidado y del Reducido, que, según las leyes de emisión, tienen derecho á un año de aviso previo, exigiéndoles respuesta durante el año, y á los del Nuevo, que no tienen aquella condición, réplica inmediata si aceptan ó no la conversión. Los que se nieguen recibirán el importe de sus títulos en 1.º de Abril del año próximo, los que acepten seguirán cobrando 3 por 100 hasta aquella fecha, 2 3/4 por 100 los catorce años siguientes, ó sea hasta Abril de 1903, y 2 1/2 desde aquella fecha, siendo este interés irreducible por veinte años más, ó sea que quedarán garantidos de toda otra reducción hasta 1923.

Esta operación proporcionará al Tesoro inglés una economía de £ 1.400.000, ó sean 35 millones de pesetas en el primer período y doble ó sean 70 millones de pesetas desde 1903 en adelante.

Nuestra Bolsa, á pesar de las circunstancias, y quizá á causa de la situación, está firme y en alza. Entramos en el período más peligroso del año para la paz, y en nuestra frontera del Este acaba de fallecer un anciano respetado, á quien ha sucedido un enfermo que tiene quizás muy contados los días. No se halla en condiciones aquel país de emprender aventuras; el nuestro se manifiesta cada vez más amigo del reposo, y el águila rusa, ante la triple alianza, no puede considerar propicio el momento para extender sus garras á los Dardanelos. Los hombres de negocios creen que por ahora no habrá conflicto, y en esta esperanza los fondos suben, abundando los compradores.

El 3 por 100 francés ha subido 42 céntimos, á 82,17, y el amortizable 50, á 86 por 100. El exterior español sube también 65 céntimos, á 67,95 y las Cubas, muy solicitadas, se cotizan á 494,50 francos.

Los especuladores realizan poco á poco sus enormes ganancias en las acciones de minas de cobre, pero no sin causar alguna baja, habiendo perdido el Rio Tinto 30 francos; cierra á 460, y el Tharsis 13, á 143,75 francos. Siguen perdiendo ingresos los ferrocarriles que interrumpen el tráfico. El Norte ha perdido desde principio de año 1.313.000 pesetas, ó sea 15 por 100 comparado con el año anterior, 93.000 ó 7 por 100 en la línea de Asturias y 38.000 ó 13 por 100 en la de Reus-Iruya, y 28.000 ó 5 3/4 por 100 el Cáceres.

Las acciones de estos caminos, aunque en baja, no se resenten tanto como fuera de temer: el Norte queda á 285 francos, precio igual al de la semana anterior; el Zaragoza

á 245, con baja de 2 francos, y el Cáceres y los Andaluces, encalmados y sin operaciones, á 193,75 y 290 francos respectivamente.

El Canal de Suez realiza ingresos considerables: de 1.º de enero á 15 de marzo ha recaudado este año 13.434.000 francos, contra 11.380.000 en igual tiempo del anterior. Las acciones, que hace tiempo están muy por encima de dos mil francos, llegan ya á 2.123,75; las delegaciones á 875; la acción de fundador á 750, y las llamadas civiles á 1.320 francos. El Panamá continúa sujeto á fuertes oscilaciones, habiendo llegado á 285 y descendido á 251,25; para quedar á 258,75 francos. El Canal de Corinto, algo más movido, á 225 francos. Suyo afectísimo.

E. F.

SECCION DE NOTICIAS.

Entre los viajeros que conducía el tren correo de antes de ayer y que se hallan detenidos por efecto de la nieve que imposibilita la marcha de los trenes, se encuentra nuestro querido amigo y paisano el señor don Carlos de la Revilla, administrador de contribuciones de Segovia, que viene á pasar unos días al lado de su familia.

Por defunción del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Los Tojos dotada con 844 pesetas de sueldo anual y 250 por la confección de los repartos vecinales. Los aspirantes deberán solicitarla en término de 15 días.

Anteayer entró en el puerto de Castro Urdiales el vapor español *Santoña*, procedente del puerto de su nombre con carga general.

En la Secretaría del Ayuntamiento de Escalante se ha expuesto por 15 días el apéndice para el amillaramiento del año económico próximo venidero, á fin de que se presenten las reclamaciones por los que se crean perjudicados.

Programa del concierto que se ejecutará esta noche en el café del Ancora. 1.º *Pavagroph III*, óverture, Suppé.—2.º *Misotis*, tunda, Coote.—3.º *Moraima*, capricho, Espinosa.—4.º *Preliudio* é introducción de *Lueracia*, Donizetti.—5.º *Los Hidropatis*, tunda, Gungl.—6.º *La Gaviota*, mazurka, Anievas.

De un hermoso rasgo de caridad y filantropía tenemos que dar cuenta á nuestros lectores.

Tan pronto como las operarias de la Fábrica de tabacos de esta capital tuvieron conocimiento de la formación de la Junta de Socorros para remediar las desgracias que afligen á los pueblos de la provincia víctimas de los temporales de nieves, llevadas de sus caritativos y generosos sentimientos nunca desmentidos y queriendo ser las primeras en contribuir con su óbolo al alivio de tanta desgracia, se presentaron á su jefe el señor Candalija autorizándole para que dispusiera de los fondos que existen en la Caja de la sociedad de Socorros mutuos que tienen constituida, y que, según nos han informado, ascendían á la respetable suma de 5.000 pesetas, ofreciéndose á trabajar durante la noche para volver á reconstituir dicho fondo destinado al auxilio de las que enferman y no pueden desempeñar sus tareas ordinarias.

El Director de la Fábrica señor Candalija, á quien el espontáneo y generoso desprendimiento de sus administradas, como de profundamente, hizo comprenderles á que no podía consentir que se impusieran tamaño sacrificio, en atención á que ellas también eran pobres y necesitaban estar prevenidas para atender á las necesidades que pudieran sentir algunas de sus compañeras.

Después de dirigirles sentidas frases de gratitud por el generoso acto que acababan de realizar, admitió tan sólo la suma de 500 pesetas, que con otras 188,75 céntimos donadas por los demás empleados del establecimiento puso á disposición del señor Depositario de la Junta, comunicándolo á la vez al señor Gobernador civil como presidente de la misma.

El señor Martos, dirigió al señor Candalija una sentida y expresiva carta, rogándole hiciera presente á las donantes su eterna gratitud y reconocimiento por el hermoso acto que acababan de realizar y manifestando que se sentía orgulloso por estar al frente de una provincia tan digna, tan sufrida y tan humanitaria.

Felicitemos de todas veras á tan dignas operarias, por el delicado rasgo que han llevado á cabo en beneficio de los desgraciados.

La Junta de socorros creada por el señor Gobernador civil remitió ayer las siguientes cantidades en metálico á los distritos que se expresan á continuación: Cabuérniga 540'52 pesetas; Castro-Urdiales 270'25; Laredo 270'24; Potes 810'78; Santoña 405'87; San Vicente de la Barquera 540'52; Torrelavega 675'65 y Villacarriedo 945'91.

Al pasar el día 20 el correo de Madrid para esta ciudad por el sitio denominado La Llosa y Pujayo hubo un desprendimiento de terrenos en el kilómetro 450, de 700 metros próximamente. Afortunadamente, no ocurrió desgracia personal alguna.

Cuenta la guardia civil de Liérganes que en los pueblos de su demarcación se han hundido quince edificios á consecuencia de las nieves, pereciendo casi todo el ganado lanar y cabrio á causa del hambre.

D. Manuel Llata y Rosillo, vecino de Piélagos, ha presentado en la Sección de Fomento de este gobierno de provincia solicitud de registro de 12 pertenencias mineras de hierro con el nombre de *Trombarria*, radicantes al sitio que llaman El Salin, término del pueblo de Rumoroso, Ayuntamiento de dicho Piélagos.

La Alcaldía socorrió ayer con ropas, metálico y raciones á cinco familias pobres y con enfermos.

A las nueve de la mañana de ayer falleció repentinamente en una guardilla de la casa número 9 de la calle de San José un individuo llamado Felipe Navarro, el cual se hallaba trabajando á su oficio de sastrero. El señor Juez de instrucción acompañado del médico del distrito y de algunos guardias municipales, se personó en el lugar del suceso, instruyendo las diligencias del caso.

Un individuo que por estar embridado promovió ayer escándalo en la iglesia de Santa Lucía, fué denunciado y retirado del templo por la guardia municipal.

En la sala Audiencia del Juzgado municipal de esta capital se subastarán á las doce de la mañana del día 6 del próximo abril, varios muebles y efectos tasados en 335 pesetas.

Los que se crean con derecho á siete atados de varillas de hierro que han sido extraídos del fondo del mar en las inmediaciones del muelle de los vapores correos en Maliaño, pueden reclamarlos en la Comandancia de Marina, dentro del término de treinta días.

La guardia civil del puesto de Torrelavega remite al gobierno de provincia el estado comprensivo de los daños causados en aquella demarcación por los temporales últimos y en el que únicamente se registra la muerte de nueve yeguas.

Dice «El Noticiero Bilbaino» que la primera remesa de tabaco, compuesta de 120 barriles, que ha enviado á Bilbao la Compañía Tabacalera ha sido rechazada á causa de su inferior calidad y por no ser, por tanto, de recibo.

El señor gobernador civil recibió ayer los siguientes donativos en metálico para la Junta de socorros, los cuales remitió al depositario don Martín Vial.

La maestra doña Adelaida Camino, y alumnas de la escuela pública del Este, 20 pesetas; Recogido por las calles por la Comisión; 6; Director y alumnos de la Escuela Normal, 26'70; El maestro y alumnos de la escuela del Este, 12; Don José García Alvaro, 400; Don Pedro Pérez Rodríguez, 15; y Don Domingo Fernández, 5.

La Alcaldía recibió ayer los siguientes donativos en metálico para las atenciones que demanda el sostenimiento de la clase obrera de esta capital víctima de la crisis porque hace algún tiempo venimos atravesando.

Don José García Alvaro, 200 pesetas; señor marqués de Villatorre, 25; Don Balduino Ojejo, médico titular de Peña Castillo, 15.

El señor Colongues dió las más expresivas gracias á los donantes en su nombre y en el de la clase obrera de Santander.

La Casa de Caridad distribuyó ayer á las clases necesitadas 811 raciones y 250 bonos para la Tienda Asilo.

La nieve y los trenes.

Continúa la interrupción de trenes á consecuencia de las nieves, si bien el tiempo tiende á mejorar, por lo que se cree que pronto volverá á hallarse expedita la vía férrea, según se desprende de los siguientes telegramas:

Alcalde al gobernador.

Reinosa 22—4,10 t.

El Alcalde de Pesquera se halla en esta y me interesa dirija á V. S. el siguiente: Tenemos paja en la estación de Reinosa; el jefe sólo factura hasta Santurde; imposible llevarlo á costillas de hombres. Precisa se facture á Pesquera.

Los ganados están moribundos por el hambre. Ruego interponga V. S. influencia con la compañía del ferrocarril del Norte para que conceda dicha gracia. De no acceder, todos los esfuerzos resultarán nulos.

Gobernador al alcalde de Reinosa.

Santander 22—5,30 t.

Sírvase decir al Alcalde de Pesquera que se han comunicado disposiciones para que el vagón ó vagones con paja detenidos en esa estación se remitan á Pesquera. Conviene se vea con el Inspector Postigo.

Gobernador á ministros de la Gobernación y Fomento y Director general de Correos.

La copiosa nevada que desde el 16 está cayendo en esta provincia ha interrumpido nuevamente hoy la marcha ordinaria de los trenes. El correo ascendente detenido en Bárcena y el procedente de esa en Santurde, según me dice jefe de Sección desde Reinosa y manifiesta que transcurrirán tres días por lo menos para quedar la línea libre de la inmensa cantidad de nieve que las avalanchas han acumulado, especialmente en los kilómetros 442 y 443, quedando por lo tanto suprimido todo servicio entre Bárcena y Reinosa. El barómetro se sostiene bajo; aumenta la afluente situación de los pueblos, que muchos de ellos se hallan incomunicados. Hago esfuerzos supremos para acudir en su auxilio; procuraré, si la línea de Bilbao estuviese expedita, enviar por allí correspondencia.

Inspector Postigo al gobernador.

Reinosa 22—4'20 t.

Los viajeros detenidos ayer en Santurde satisfactoriamente detenidos, hoy regresaron á esta en tren especial, en cuyo punto estarán con más comodidades. Tren de Madrid con viajeros y correspondencia en esta. El tiempo mejora y los tra-

bejos de exploración se hacen con toda actividad.

Gobernador al Inspector Postigo.

Enterado con satisfacción de su telegrama de esta tarde y confío seguirá prestando todo su celo é interés activando trabajos para despejar vía.

Alcalde de Pesquera se le presentará, y ruego á usted le facilite su concurso en lo que le pida.

Inspector sección á gobernador.

Reinosa 22.—8 n.

Hoy ha dejado de nevar y el deshielo ha principiado.

Se espera dar paso á los correos de mañana.

La Comisión provincial ha ocurrido desestimar por extemporáneo un recurso de alzada interpuesto por don Valeriano Gutiérrez Llamas contra la formación de Secciones para el nombramiento de la Junta municipal, del Ayuntamiento de Guriezo.

Esta noche, á las nueve, dará una función de prestidigitación en el café del Iris el prestidigitador ilusionista señor Robert.

En el repeso verificado ayer por el concejal de turno de plazas, señor Solar, se decomisaron algunas partidas de queso y tocino que se habían expendido con falta de peso, entregando dichos efectos á los establecimientos benéficos.

Una mujer que se hallaba en la mayor miseria, dió ayer á luz en Calzadas Altas dos gemelos. Enterada la Alcaldía de que en la casa no había ni cama para la enferma ni medio alguno con que atenderla en tan crítico como triste estado, hizo se la entregara un jergón con sus correspondientes ropas de cama, metálico y alimentos.

Audiencia.

Según sentencia publicada por la sección primera ha sido condenado Francisco de la Vega y Vega, procesado ante el juzgado de instrucción de esta ciudad, como autor de un delito de desobediencia grave á la autoridad, á las penas de dos meses y un día de arresto mayor, 125 pesetas de multa, accesorias y costas correspondientes.

El juicio oral y público que estaba anunciado para el día de ayer ante la sección segunda referente á causa instruida en el Juzgado de Reinosa contra Baltasar Rubio García y otro, tuvo que suspenderse por la falta de comparecencia de los procesados y testigos que no pudieron concurrir por el temporal reinante, habiéndose señalado de nuevo para la celebración el día 17 de abril próximo.

Jacinto Bolado y Velasco, procesado en el Juzgado de instrucción de esta capital ha sido condenado por la sección segunda como autor de un delito de injurias y amenazas á un agente de la autoridad, á la pena de un mes y un día de arresto mayor, accesorias consiguientes y pago de las costas procesales.

VACUNA ANIMAL (COW-POX) del Instituto Suizo.

Obtenida bajo la inspección oficial de una comisión de médicos de los diferentes cantones, y con la vigilancia del médico encargado de la Dirección de Sanidad pública de Ginebra.

El objeto de este Instituto es facilitar, por medio de los representantes que tiene en todos los países, vacuna animal reciente y de procedencia garantizada; para lo cual los animales que dan vacuna son enviados al matadero en cuanto esta ha sido recogida, y la vacuna se envía solo cuando los órganos del animal están completamente sanos.

DEPÓSITO: Farmacia del Dr. Hontañón: HERNAN-CORTÉS, 2.

Música económica.

A 8 REALES CADA ALBUM.

Album núm. 211.—Contiene las Overturas siguientes para Piano. La Muta di Portici, Fidelio, Oberon, La Dama Blanca, La Gazza Ladra, Euryanthe, Preciosa y Egmont.

Album núm. 58.—Contiene las Overturas siguientes para piano: Muta di Portici, Freischütz, Fra Diavolo y Poeta y Aldeano.

Precio de cada album, 8 reales.

Gran surtido de Música económica de todos los autores. Almacén de Música. Pianos, Armoniums y demás Instrumentos para Bandas y Orquestas.

L. E. DOTESIO,

34-CALLE DE LA BLANCA-34.

Frente á la tienda de ultramarinos del señor Lastra.

TELEGRAMAS.

SERVICIOS ESPECIALES DE «EL ATLANTICO»

(Queda absolutamente prohibida toda reproducción de estos telegramas.)

Reinosa 22—5'45 t.

Interceptada la vía. Hoy, en Pesquera los empleados de la Compañía no tratan bien á

los operarios. Dos de ellos, sepultados entre la nieve, salieron gracias á los esfuerzos de sus compañeros; retirándose en vista de la conducta de los empleados y del retraso en el pago de jornales.

Los géneros enviados por el señor Gobernador civil para socorrer á los pobres, se hallan detenidos en Pesquera, y esto indigna.

Las avalanchas de nieve interceptarán por mucho tiempo la carretera general.

El Correspondiente.

Madrid 22.—6 t.

En el Consejo de Ministros celebrado anoche se acordó el traslado del brigadier Villacampa á Ceuta.

Hoy quedará arreglada la nueva representación de Juntas de Obras de Puertos.

Madrid 22.—10 n.

En el cuartel de los Docks, un corneta ha asestado una tremenda puñalada al capitán Prados, dejándole herido de gravedad.

Recíbense horriblos detalles del incendio del teatro Baquet, en Oporto. Los muertos pasan de 100.

Madrid 22.—11 n.

En la sesión del Senado, el señor marqués de la Viesca ha dirigido una excitación al Gobierno para que socorra á los pueblos de la provincia de Santander, aunque supone que ya lo piden los representantes de la provincia.

El señor marqués de Hazas se levanta incomodado y dice que los representantes de la provincia de Santander se proponen no descansar hasta conseguir el alivio de la triste situación de los pueblos que representan.

Ya sentados el representante de Santander y el senador vitalicio, sostuvieron todavía un vivo diálogo.

Madrid 22.—11'15 n.

En la sesión del Congreso y en el Senado, ha sido aprobada la proposición que anuncia, pidiendo la ampliación, hasta el día 3 de abril, del plazo para las redenciones del servicio activo.

Ha comenzado en el Congreso la discusión del proyecto de matrimonio civil, impugnándole el señor Pedregal.

Madrid 22.—12 n.

Firmarase hoy el Real decreto dando representación á las Cámaras de Comercio en las Juntas de Obras de puertos, entrando á formar parte de ellas dos comerciantes y un industrial.

En los puertos en que no existen Cámaras de Comercio, los designarán los gobernadores.

Madrid 23.—2 m.

La junta Boulangerista de París desiste del proyectado plebiscito temiendo el fracaso de la candidatura de su patrocinado.

La Gaceta publica un aviso provincial que el día 31 del corriente termina el plazo del concurso para contratar la construcción de un crucero.

B.

COTIZACIONES.

Table with 3 columns: Location (BARCELONA), Date (Día 21), and Price (Día 22).

Table with 3 columns: Description (e.g., 4 por 100 interior), Price (Día 21), and Price (Día 22).

Table with 3 columns: Location (MADRID), Date (8 noche), and Price (Día 21), Price (Día 22).

Table with 3 columns: Description (e.g., 4 por 100 interior), Price (Día 21), and Price (Día 22).

Table with 3 columns: Location (PARIS), Date (6'30 tarde), and Price (Día 21), Price (Día 22).

Table with 3 columns: Description (e.g., 3 % francés), Price (Día 21), and Price (Día 22).

Table with 3 columns: Location (BOLSIN), Date (Madrid—12 noche), and Price (Día 21), Price (Día 22).

Table with 3 columns: Location (HUDSON & VAN SPEEL), Date (59 y 60 Cornhill—Londres), and Price (Día 21), Price (Día 22).

Ejecutan órdenes para toda clase de géneros ingleses y extranjeros con 2 1/2 por 100 de comisión.

Realización de consignaciones sobre el mercado con 1 por 100 de comisión. Se conceden las facilidades bancarias usuales, adelantos liberales ó cartas de crédito.

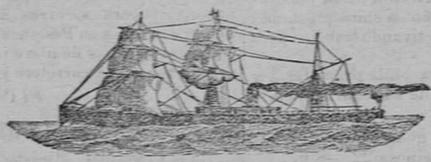
OBRAJOR DE MÁRMOLES DE MIGUEL DE LA LASTRA, Alameda, número 4.

Mármoles del país y extranjeros, confección de chimeneas, escaleras, balaustradas, pavimentos, fuentes, baños, pilas batismales, lavabos, piezas para muelles, capillitas, panteones lápidas de todas clases etc., etc.

ALAMEDA, NUMERO 4.

Imp. y lit. de EL ATLANTICO. Plaza de la Libertad, 1.

VAPORES-CORREOS FRANCESES



VIAJES RAPIDOS A LA HABANA Y VERACRUZ.

El 22 de Marzo saldrá de este puerto el magnífico vapor de 3.600 toneladas, nombrado

LAFAYETTE, CAPITAN NOUVELLON.

Admite carga y pasajeros, para los que tiene espaciosa cámara, y grandes instalaciones para los pasajeros de TERCERA CLASE.

A BORDO HAY COCINEROS Y CRIADOS ESPAÑOLES.

SE DA PAN FRESCO Y VINO TODOS LOS DIAS A LOS PASAJEROS DE 3.ª

Seguendo los servicios establecidos anteriormente, el 27 saldrá

PARA COLON Y ESCALAS, con combinación para todos los puertos del Pacífico, el vapor de 2.900 toneladas y 2.000 caballos de fuerza,

LABRADOR,

Del 11 al 13, para BURDEOS Y EL HAVRE, el

CANADÁ,

y del 30 al 1.º de Mayo para SAINT NAZAIRE, el

SAINT GERMAIN,

Esta Compañía asegura las mercancías que se embarcan en sus vapores previniéndolo previamente.

Para mas informes, dirigirse á sus Consignatarios en Santander, señores Vial é hijo, Muelle, 30.

GOYTIA HERMANOS.

Vino de Jerez exento de alcohol de industria y de otras sustancias que no sean los componentes naturales de vino.

Analizado por el Dr. Cagigal.

PUNTOS DE VENTA.

Los principales almacenes, ultramarinos y confiterías.

AGUA DE AZAHAR.

COMP. FABRIL TENA-SEVILLA.

RECONOCIDA

como la mejor

por su esquisita

fragancia

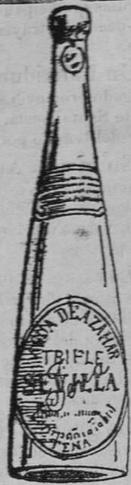
y virtudes medicinales

para combatir

todos los padecimientos

nerviosos

y del corazón.



EXIJASE siempre, el nombre y la firma TENA en las etiquetas y marca registrada.

VENDESE POR MAYOR EN LA DROGUERIA DE LOS SRES. N. PORRUA E HIJOS Y POR MENOR EN ESTA MISMA DROGUERIA, CALLE DE LA COMPAÑIA, 5 SANTANDER. Véndese también en la Drogueria de los señores Pérez, Molino y Compañía, Tableros 3 y 5, y en las principales Farmacias, perfumerías y droguerías de esta población y de toda España á los precios de 1.50, 2, 2.50 y 5 pesetas botella.

¡NO MAS CANAS!

ACEITE DEL SERRALLO

Único restaurador infalible para devolver progresivamente al cabello su primitivo color; no contiene la menor partícula de nitrato de plata, no mancha la ropa ni la piel.

LA JEREZALINA.

Tintura instantánea para el cabello y la barba, superior á cuantas del mismo género se conocen.

Preparados únicamente por Prudencio López, Santa María, 2, Jerez de la Frontera. Se vende en la peluquería de D. Teodosio Saenz, Hernán Cortés, 2.

TUBOS DE RETRETE.

Se hacen de hierro fundido de varios diámetros y barnizados interiormente.

Estas cañerías se construyen á la medida y on el número de ingertos que se deseen.

El uso cada vez más extendido de estas cañerías es una prueba de las grandes ventajas que tienen sobre las muy imperfectas de barra coeido, hoy desterradas en toda buena construcción.

Hay siempre en almacén tubos de los diámetros mas usuales.

Fundición y talleres de construcción de EDUARDO L. DORIGA, Santander.

Empresa de vapores M. SAENZ Y COMPAÑIA. SEVILLA.

SERVICIO QUINCENAL DE LONDRES A SEVILLA con escalas en San Sebastian, Pasajes, Bilbao, Santander, Coruña y Vigo.

El vapor CARPIO,

es el destinado á salir de Santander el sábado 31 del corriente.

Admitirá carga y pasajeros para Coruña, Vigo, Bonanza, Sevilla, Cadiz, Algeciras, Málaga, Almería, Cartagena, Valencia, Barcelona y Londres.

Más informes los darán sus consignatarios en Santander, Sres. Doriga é Hijos y Botín ó el corredor D. Vicente R. Martínez, Muelle 7.

VINOS TINTOS

DEL EXCELENTÍSIMO SEÑOR MARQUÉS DE RISCAL.

COSECHA DE 1883. Pesetas 2.50 la botella.

Depósito en Santander, en casa de los señores Saro y Pardo, calle de Méndez-Núñez.

Se vuelve á tomar la botella, abonando por cada una 0.25 pesetas, con tal de que se devuelva también la misma funda y la misma caja.

Los consumidores que tomen botellas aisladas devolverán solo la misma botella.

LA NEW-YORK.

Compañía mútua de seguros SOBRE LA VIDA FUNDADA EN 1845.

DOMICILIO SOCIAL 348 Y 349, BROADWAY, NEW-YORK.

Dirección general, Alcalá 12, principal, Madrid. Fondo-garantía en 1.º de Enero de 1887 PESETAS: 390.871.632.

Esta importante Compañía es la UNICA en España que no tiene accionista y la sola cuyos Fondos de garantía pertenecen íntegramente á sus asegurados. Además, reparte, exclusivamente entre los mismos, los beneficios todos los años.

Agente en Santander y su provincia, don F. de Estrada, Muelle, 30.

EL ATLANTICO,

PERIÓDICO DIARIO.

REDACCION Y ADMINISTRACION, Plaza de la Libertad, número 1, SANTANDER.

SUSCRIPCIÓN.—CAPITAL: 5 pesetas trimestre.—20 pesetas al año.—FUERA DE LA CAPITAL, 5.50 trimestre.—22 el año.—EUROPA Y ANTILLAS, 10 pesetas trimestre.—PAISES DE LA UNIÓN POSTAL Y FILIPINAS, 15 pesetas trimestre.

Anuncios y comunicados.—Gran tirada.

Número suelto, 5 céntos. de pta.

De venta en los principales pueblos de la provincia.

EL ATLANTICO, GRANDES TALLERES DE

imprenta, litografía y encuadernación.

IMPRENTA.

Impresos para Ayuntamientos, Facturas comerciales, Folletos, Memorias, Catálogos, Listas de precios, Carteles de todas clases, Circulares, Prospectos, Tarjetas al minuto, Esquelas mortuorias y toda clase de trabajos concernientes al ramo.

LITOGRAFIA.

Tarjetas, Esquelas de todas clases, Etiquetas en colores, Cromos, Fac-turas, Carteles de lujo, Membretes, Letras de adorno, Acciones de So-ciedades, Letras de cambio, etc.

ENCUADERNACION.

Libros de Comercio de todos tamaños y clases; Carpetas estampadas para proyectos; Encuadernación de toda clase de libros; Encuadernaciones de lujo; Papel de toda clase de rayado.

Administración general, Plaza de la Libertad, 1.

MOTORES HIDRAULICOS.

Desde la fuerza de 50 caballos, hasta lo justo para el servicio doméstico y movimientos de pequeños talleres.—Darán razón en esta imprenta.

Perlas de Pepsina pura DIALISADA de CHAPOTEAUT

Farmacéutico de 1ª Clase, en París.

Dos perlas, tomadas despues de comer, bastan para asegurar en un cuarto de hora la digestión de los alimentos, y disipar las Jaquecas, Dolores de Cabeza, Bostezos y Somnolencia, consecuencias de mala digestión. Como garantía cada cápsula lleva impreso en negro el nombre..... PARIS, 8, Rue Vivienne.

LEÑA de pino especial para encender las cocinas económicas á 25 céntimos arroba.

Arrabal, núm. 5, Carbonería.

LA BANDERA ESPANOLA.

Linea de vapores correos español entre SANTANDER Y LA ISLA DE CUBA.

Para la Habana, Matanzas, Sagua la Grande, Cárdenas, Santiago de Cuba, Guantánamo y Cienfuegos.

saldrá de este puerto el 28 del corriente, salvo impedimento imprevisto, el magnífico vapor español nombrado

EUSKARO,

capitán don José de Luzárraga. Admite carga á flete y pasajeros. Informarán sus consignatarios los señores on Elias Yllera é hijo, Muelle 19.3

NORDDEUTSCHER LLOYD. Compañía de vapores - correos

LLOYD NORTE-ALEMÁN.

Para Montevideo y Buenos-Aires DIRECTAMENTE

Saldrá de la Coruña el día 31 del corriente marzo el magnífico y rápido vapor de 4.000 toneladas y 1.000 caballos de fuerza

LEIPZIG.

Admite carga y pasajeros de 1.ª, 2.ª y 3.ª clase. A los pasajeros de 3.ª clase se les da vino y pan fresco en todas las comidas, siendo los gastos de transporte desde Santander á la Coruña por cuenta de la Compañía. Para informes y obtener billetes de pasaje dirigirse á los agentes en Santander señores Carlos Hoppe y C.ª, Muelle, núm. 17. 6-3

Se vende una bohardilla

CALLE DEL ARRABAL, NÚM. 12.

LA FAMA JEREZANA, FÁBRICA DE AGUARDIENTES Y LICORES DEL COSECHERO.

ONOFRE DE SERDIO Y DIAZ

JEREZ DE LA FRONTERA.

Especialidades de la casa.

AGUARDIENTE ANIS DE LA



MARCA DEPOSITADA. PRIVILEGIO EXCLUSIVO Y

Ginebra aromática española analizada por el doctor D. J. Fernández Ballesteros, director de la Revista de Higiene «El Guía de la Salud de Sevilla», quien hace constar en vista del resultado de sus ensayos, que tiene eficaz acción contra los ataques de dispepsia, inapetencia y gastralgia así como que ofrece una acción tónica general por sus cualidades aperitivas, eliminándose con rapidez del organismo, condición principal de su aceptabilidad. Representante en esta D. Elias Herrero, Calle de San José, número 3, 1.º.

ULTIMO DIA DE VENTA. LA SAGRADA FAMILIA. NOTABLE OLEOGRAFIA de 95 centímetros de ancho por 85 de alto, LA SEIS PESETAS! Se vende, calle de San Francisco, número 1.

LA ESTRELLA

GRANDES FÁBRICAS DE HARINAS, SEMOLAS Y PASTAS FINAS PARA SOPA, DE LOS SEÑORES

HIJOS DE TERÁN. TORRELAVEGA.

En ellas se fabrican toda clase de harinas por el sistema húngaro y de piedras, y pastas superiores para sopa.

Para los pedidos dirigirse á don Eduardo Avellano, calle de Calderón, número 17, pral. derecha.

Café medicinal NERVINO MEDICINAL MARIANO MIRETO TRAPE. Extraordinario por sus propiedades de aminorar el exceso de la actividad nerviosa y de la tensión en el sistema nervioso. Se vende en las principales farmacias de España á 30 reales por botella. MADRID, CARRETAS, 39.

LA PETITE GIRONDE

es el periódico de Francia que adelanta más las noticias para España.—La suscripción cuesta «2,50 pesetas al mes» en toda España, haciéndose directamente en la librería de don Manuel Antonio de Aramburu, en San Sebastián.

VINOS y JARABES

de DESPINOY

Al EXTRACTO de HIGADO de BACALAO

El único experimentado y aprobado por la Academia de Medicina de Paris SIMPLE Y FERRUGINOSO

Sin olor, ni sabor desagradable, reemplazando con ventaja el aceite de hígado de bacalao en todos sus usos.

DEPOSITO GENERAL: DESPINOY, C.ª, 9, Rue Albouy, PARIS

Exigir la Marca de Fabrica, la firma y el sello oficial de garantía de la Union de Fabricantes.

Depósito general.—Barcelona; Farmacia de La Estrella, 7.—Fernando VII.

LA INDUSTRIAL FABRICA DE

MOSAICOS VENECIANOS, BALDOSAS de relieve para aceras públicas, cemento y cal hidráulica por mayor y menor.—Se remiten catálogos.

V. Valderrama y C.ª, Santander.

Un antiguo dependiente de Comercio de-searía encontrar colocación por mañana ó tarde para llevar la contabilidad en algún almacén de Ultramarinos, ó cualquier otro establecimiento industrial. Se dan lecciones de Teneduría de Libros por partida doble. Tiene buenas referencias. En esta imprenta informarán.